

Resolución de 30 de octubre de 2020 , de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adopta el nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Málaga , al objeto de informar sobre el nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. Vistos los datos contenidos en el Informe de la Evaluación específica de riesgo para COVID-19, en los municipios Almáchar, El Borge y Periana de Málaga, emitido por el Servicio de Salud Pública, Sección de Epidemiología de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga el día de 30 de octubre 2020, en el que se expone que:

“ En la ciudad de Málaga, siendo las 14 horas del día 30 de octubre de 2020, en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Málaga, D. Carlos Bautista Ojeda como Delegado Territorial y presidente, reúne el Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de Málaga, asistiendo como vocales mediante medios telemáticos D.Enrique Moya Barrionuevo (Jefe del Servicio de Salud), D. Miguel F. Moreno Verdugo (Director Gerente del Área sanitaria Este de Málaga), y D^a. M^a Belén Lozano León (Directora Provincial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias). Igualmente, D. Pedro García Fortea (Director de la Inspección provincial de Servicios sanitarios de Málaga) ejerce las funciones de Secretaría.

El Delegado Territorial convoca el presente Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de Málaga, una vez que la *Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica* informó que **Almáchar, El Borge y Periana** podrían ser municipios o territorios susceptibles de una evaluación específica de riesgo alto para acordar la adopción de limitación de la entrada y salida de personas, conforme se establece para ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 3 del *Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2* (publicada en BOJA Extraordinario nº 72 de 29-10-2020).

Por parte del Jefe del Servicio de Salud se facilita el informe de la evaluación específica de riesgo para COVID-19 de estos municipios. A partir de la información descrita, el Comité valora que existen razones objetivas sanitarias para establecer restricciones a la movilidad de la población de Almáchar, El Borge y Periana, como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19 al existir un riesgo sanitario de carácter transmisible inminente y extraordinario. Con esta información y tras su valoración, se propone con carácter urgente y necesario la adopción de la medida preventiva por razón de salud pública de restricción de entrada y salida de los municipios de Almáchar, El Borge y Periana, desde las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 14 de noviembre de 2020.



C/ Córdoba, nº 4. 29001- Málaga
Teléfono: 951039800. Fax 951039930

Código Seguro de Verificación: VH5DPANXFEXEWF69NXFEP3QD6BMGWM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPANXFEXEWF69NXFEP3QD6BMGWM	PÁGINA	1/5

Igualmente, se proponen las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 recogidas en la *Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19*, correspondientes al nivel de **alerta sanitaria 4**.

Con la situación descrita, se estima que el seguimiento epidemiológico de la situación en los municipios de Almáchar, El Borge y Periana siga en la cadencia actual, pudiendo determinar este Comité Territorial a su conclusión la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las mismas.

Por último, **el Comité confirma la situación epidemiológica para todos los Distritos y Áreas Sanitarias de Málaga.**

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.



C/ Córdoba, nº 4. 29001- Málaga
Teléfono: 951039800. Fax 951039930

Código Seguro de Verificación: VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM	PÁGINA	2/5

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, dispuso en su artículo 3.3 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4.

No obstante, el artículo 5 de la citada Orden de 29 de octubre establece, en su apartado 1, que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Adoptar, previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, el nivel de alerta sanitaria 4 en los territorios que se detallan en el anexo.

C/ Córdoba, nº 4. 29001- Málaga
Teléfono: 951039800. Fax 951039930



Código Seguro de Verificación: VH5DPANXFXEWBF69NXFEP3QD6BMGWM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPANXFXEWBF69NXFEP3QD6BMGWM	PÁGINA	3/5

Segundo. Adoptar las medidas de salud pública de **alerta sanitaria nivel 4**, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria, y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA Ext. N° 73, de 30 de octubre de 2020).

Tercero. Las presentes medidas surtirán efectos desde las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020 , por un período inicial de 14 días naturales, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

Cuarto. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Quinto. Comunicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de inmediato dentro de las 24 horas siguientes al dictado de esta resolución, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Málaga), las medidas adoptadas para su ratificación judicial, adjuntándose los informes que la sustentan y demás antecedentes sanitarios.

Sexto. Ratificar la situación epidemiológica para todos los Distritos y Áreas Sanitarias de Málaga.

Séptimo. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, como a los Ayuntamientos de Almáchar, El Borge y Periana , con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a fecha de firma ,

El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 29.10.2020,
BOJA extraordinario núm. 73, de 30.10.2020)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA

Fdo.: Carlos Bautista Ojeda

C/ Córdoba, nº 4. 29001- Málaga
Teléfono: 951039800. Fax 951039930



Código Seguro de Verificación: VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM	PÁGINA	4/5

ANEXO

ALMÁCHAR
EL BORGE
PERIANA



C/ Córdoba, nº 4. 29001 - Málaga
Teléfono: 951039800. Fax 951039930

5

Código Seguro de Verificación: VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPANXFXEWF69NXFEP3QD6BMGWM	PÁGINA	5/5